

## **SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Coordinación Operativa en los Puntos de Internación al Territorio Nacional.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 21, 27, 28, 29, 30, 30 bis, 31, 32 bis, 34, 35, 36, 37, 39 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 19 de la Ley de Planeación, y

### **CONSIDERANDO**

Que los puntos de internación al territorio nacional constituyen un área de oportunidad de desarrollo económico y social, así como de mejora en la calidad de los servicios prestados por el Gobierno Federal en materia de entrada, salida y tránsito de personas y mercancías, con el fin de que éstos se realicen de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con los requerimientos que dicte el interés público;

Que en dichos puntos confluyen actividades de diversas autoridades federales por lo que es necesario fortalecer la coordinación de acciones que permitan una eficiente interrelación para asegurar transparencia y calidad en la prestación de los servicios;

Que la prestación de los servicios públicos que convergen en lugares y zonas donde se realizan las operaciones de entrada y salida del país de personas, mercancías y servicios, representan puntos estratégicos para la salvaguarda de la integridad territorial de la Nación, así como para la seguridad de los mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que se requiere de un gobierno ágil, flexible y confiable, capaz de captar las oportunidades, atender los problemas y adecuarse a las circunstancias rápida y eficazmente, cuyos servicios cuenten con altos estándares de calidad, rediseñados en tal forma que eviten y prevengan actos de corrupción y que frente al paradigma de un gobierno operativo, orientado a administrar normas y procesos, prevalezca el de un gobierno estratégico, orientado a administrar resultados;

Que diversas Secretarías de Estado, así como la Procuraduría General de la República, al ejercer sus respectivas competencias a su cargo, convergen en la prestación de servicios o en el requerimiento de diversos trámites en los puntos de internación al territorio nacional, y

Que es necesario establecer los mecanismos para coordinar, organizar, facilitar y establecer líneas de acción cuyo objetivo sea asegurar la coordinación eficiente y ordenada de las autoridades federales que intervienen en los puntos de internación al territorio nacional, mediante procesos concurrentes de las autoridades, que faciliten la toma de decisiones, he tenido a bien expedir el siguiente

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Coordinación Operativa en los Puntos de Internación al Territorio Nacional, cuyo objeto es llevar a cabo la planeación, promoción y evaluación de las políticas y acciones del Gobierno Federal encaminadas a la coordinación y mejora integral de los servicios públicos federales que se prestan en los puntos de internación al territorio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión estará integrada de manera permanente por:

- I. Los titulares de las secretarías de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Seguridad Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Comunicaciones y Transportes; de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de Salud, y de Turismo, y
- II. El Comisionado Presidencial para Asuntos de la Frontera Norte.

La Comisión invitará de manera permanente al Procurador General de la República con derecho a voz y voto.

Los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional, y de Marina, formarán parte de la Comisión con derecho a voz y voto, cuando se trate de asuntos relacionados con su competencia. En este caso, su asistencia se considerará para determinar el quórum que se requiere para que las sesiones de la Comisión sean válidas.

En caso de ausencia de los servidores públicos antes mencionados, éstos podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes tendrán el nivel o rango jerárquico inmediato inferior al de aquéllos, en los términos de sus respectivos Reglamentos Interiores o instrumentos de creación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión podrá invitar a sus reuniones para asuntos que se relacionen con el objeto de la misma, a propuesta de cualquiera de sus integrantes y con aprobación de la mayoría a:

- I. Los titulares de otras secretarías de Estado, órganos desconcentrados, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Federal;
- II. Autoridades de los gobiernos de las entidades federativas y municipios;
- III. Integrantes de las comisiones legislativas del H. Congreso de la Unión, y
- IV. Representantes de los sectores social y privado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros permanentes cuando menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias a convocatorias de su Presidente, a través del Secretario Técnico.

Cada miembro permanente de la Comisión tendrá derecho a voz y voto y los invitados sólo tendrán derechos a voz. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes en la sesión y el Presidente o, en la ausencia de éste, el Comisionado Presidencial para Asuntos de la Frontera Norte, tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Comisión será presidida por el Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo. En caso de ausencia, las sesiones de la Comisión serán presididas por el Comisionado Presidencial para Asuntos de la Frontera Norte.

La Comisión contará con un Secretario Técnico quien será designado por el Presidente de dicha Comisión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y la instrumentación de acciones para el mejoramiento de los servicios públicos federales que se prestan en los puntos de internación al territorio nacional;
- II. Coadyuvar al establecimiento de procedimientos para la coordinación de actividades que en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollan las distintas autoridades que operan en los puntos de internación al territorio nacional;
- III. Analizar la problemática operativa que se da en la prestación de servicios públicos en los puntos de internación al territorio nacional, y formular propuestas de medidas y acciones concretas para resolver dicha problemática;
- IV. Estudiar y en su caso formular a las autoridades competentes las propuestas sobre los mecanismos que propicien la seguridad y el respeto a los derechos de los extranjeros inmigrantes, no inmigrantes, turistas, emigrantes de los mexicanos residentes en el extranjero, de los importadores y exportadores y demás usuarios de los servicios públicos federales en los puntos de internación al país, impulsando una nueva cultura de servicio público para que los prestadores de dichos servicios se conduzcan con honradez y los usuarios sean tratados con dignidad y calidez;

- V. Proponer a las autoridades competentes las acciones que coadyuven al mejoramiento y modernización de la prestación de sus servicios en los puntos de internación;
- VI. Promover la celebración de acuerdos, convenios o bases de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, y en su caso, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, a fin de fomentar el mejoramiento y eficiencia de los servicios públicos que se prestan en los puntos de internación al territorio nacional;
- VII. Aprobar la creación de comités interinstitucionales en los puntos de internación al territorio nacional que se considere conveniente, para la coordinación operativa de las acciones que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde realizar a las instituciones que conforman la Comisión;
- VIII. Dar seguimiento y evaluar las acciones y resultados de los comités interinstitucionales;
- IX. Aprobar los lineamientos generales de funcionamiento, así como el programa anual de trabajo de la Comisión y, en su caso, de los comités interinstitucionales, y evaluar periódicamente su cumplimiento, y
- X. Las demás que le encomiende expresamente el Presidente de la República.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Presidente de la Comisión vigilará el cumplimiento de los acuerdos tomados por la misma e informará trimestralmente al Presidente de la República o cuando éste así lo requiera, de las actividades y resultados obtenidos por la Comisión y los comités interinstitucionales. De igual forma, designará a los Presidentes de los comités interinstitucionales, de entre los servidores públicos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:

- I. Organizar el funcionamiento de la Comisión;
- II. Elaborar los informes que se presenten a la Comisión y al Titular del Ejecutivo Federal;
- III. Preparar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas, así como levantar y suscribir las actas correspondientes;
- IV. Convocar, por instrucciones del Presidente de la Comisión, la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno de la Comisión;
- VI. Revisar los informes de avance y resultados que presenten los integrantes de la Comisión y los Presidentes de los comités interinstitucionales;
- VII. Formular los estudios y diagnósticos necesarios para el funcionamiento de la Comisión;
- VIII. Coordinar los grupos de trabajo designados por la Comisión, para el debido cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Elaborar el proyecto del programa de trabajo anual para cumplir con los objetivos de la Comisión;
- X. Formular los lineamientos generales de funcionamiento de la Comisión y en su caso de los comités interinstitucionales y someterlos a la aprobación de los integrantes permanentes de la Comisión, y
- XI. Las demás que le señale el Presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los integrantes de la Comisión promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el seno de la Comisión, las cuales deberán realizarse en los puntos de internación específicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los comités interinstitucionales a que se refiere el artículo sexto, fracción VII de este Acuerdo, se conformarán, en su caso, por un representante designado por los titulares de las instituciones que integran de manera permanente la Comisión en los puntos de internación de que se trate, cuya operación y funcionamiento serán determinados expresamente por la propia Comisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Presidente del comité interinstitucional de que se trate, con independencia de las atribuciones que tiene conferidas en su calidad de servidor público de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrá en el ámbito del punto de internación en el que sea designado las siguientes funciones:

- I. Conducir y organizar el funcionamiento del comité;
- II. Preparar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones del comité;
- III. Convocar la celebración de sesiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno de la Comisión relacionados con el punto de internación de que se trate y en el comité respectivo;
- V. Revisar los informes de avance y resultados que presenten los integrantes del comité;
- VI. Coordinar los grupos de trabajo designados por el comité, para el debido cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Elaborar los informes que se presenten a la Comisión, y
- VIII. Las demás que le encomiende la Comisión, o el Presidente de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los integrantes de los comités interinstitucionales en los puntos de internación específicos en los que sean designados promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación y realización de acciones para dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión y del comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Comisión y los comités interinstitucionales podrán acordar la constitución de grupos de trabajo para la realización de tareas específicas en la materia de su competencia. Dichos grupos desarrollarán sus funciones bajo la coordinación del Secretario Técnico en el caso de la Comisión y del Presidente correspondiente en el caso de los comités.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** La Comisión celebrará su primera reunión a más tardar en el mes de junio del año 2002, en la que se deberá discutir, consensuar y aprobar el Programa de Trabajo para el año 2002.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se instrumentan acciones de mejoramiento de los servicios públicos federales, en las fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país de fecha 5 de abril de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 del mismo mes y año.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Bertha Leticia Navarro Ochoa**.- Rúbrica.

**ACUERDO** mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 27-34-83 hectáreas, ubicado en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses y el adiestramiento de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 27-34-83 hectáreas, ubicado en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional en el desarrollo de actividades castrenses y el adiestramiento de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

La propiedad del inmueble se acredita mediante título de propiedad número 708 de fecha 14 de octubre de 1974, en el que consta la donación del inmueble a que alude el párrafo precedente a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 59156 el 24 de abril de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número A-4-81-35, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 9 de septiembre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficio número 14825 de fecha 28 de febrero de 2002, solicitó se destinara a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección General de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de Baja California Sur, mediante oficio número 701.008/2002 de fecha 24 de enero de 2002, dictaminó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de La Paz, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses y el adiestramiento de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y acciones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.